

Lanús, 25 FEB 2014

RESOLUCION N° 0018

**Visto:**

El expediente N° V-870.956/12 mediante el cual se solicita la extracción de un (1) árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle A.Palacios 3030 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 1 la señora Vega Patricia Raquel, solicita la autorización correspondiente.

Que fundamenta su pedido dado que, dicho ejemplar con sus raíces rompió la vereda llegando a los caños de agua.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector dependiente de la Subdirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de paraíso grande que con sus raíces rompe cañerías subterráneas y levanta baldosas, encontrándose en mal estado fitosanitario.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado, lo solicitado se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5º de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Que se procedió a notificar a la recurrente mediante cédula de notificación obrante a fs.7, que deberá por cada ejemplar extraído reponer tres (3), siendo obligatorio que uno (1) sea en el lugar de la extracción y los dos (2) restantes entregados en la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fojas 8, consta la recepción de los ejemplares arbóreos por la oficina actuante.

Por ello:

**La Secretaría de Planificación Estratégica y Ordenamiento Ambiental  
del Municipio de Lanús**

**Resuelve:**

**Artículo 1º:** Autorizar con personal municipal el corte de un (1) ejemplar de paraíso al ras de la vereda ubicado en la calle A.Palacios 3030; debiéndose además, trozar y enfardar las ramas en unidades no mayores de 0,90 cm., acomodando las partes del ejemplar extraído para facilitar su retiro y no obstaculizar el tránsito peatonal o vehicular.

**Artículo 2º:** El recurrente contará con un plazo de noventa (90) días como máximo para la reposición de los ejemplares en el lugar de la extracción, en caso de incumplimiento y constatada la infracción, se procederá a labrar la respectiva acta, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**Artículo 3º:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaría de Planificación Estratégica y Ordenamiento Ambiental, la cual notificará en forma fehaciente al recurrente y realizará el ulterior trámite.-

**Secretaría de Planificación Estratégica y Ordenamiento Ambiental**

BL.

fl

INFORME N° 22

AÑO 2014



LARA DALINA VILLAFRANCA  
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN ESTRÁTÉGICA  
Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL